NUE 4-A-2016 (CO)
Guerra Padilla contra Municipalidad de Ahuachapán
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con treinta y tres minutos del nueve de julio de dos mil dieciocho.

El 3 de mayo de 2016, la **Municipalidad de Ahuachapán** remitió correo electrónico en el que informa sobre el cumplimiento total del acuerdo tomado en la audiencia de avenimiento celebrada en el marco del presente procedimiento; y para ello, adjunta el acta de entrega correspondiente.

El 3 de febrero de 2017, **María Iliana Guerra Padilla** remitió correo electrónico en el que manifiesta de forma expresa su conformidad con lo proporcionado por el ente obligado.

Ante las actuaciones detalladas, este Instituto advierte que corresponde sobreseer el presente caso, pues el objeto de controversia se ha desvanecido.

Por lo antes expuesto y con base al artículo 98 letra "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **María Iliana Guerra Padilla** en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de Ahuachapán.**

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso, para ello deberá acudir el Oficial de Información del ente obligado o persona debidamente acreditada.

c) Transferir al archivo el presente expediente una vez esta resolución adquiera estado de firmeza.

Notifíquese.-

----------CHSEGOVIA----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------
PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN"""RUBRICADAS"""""""""""""""""""""""""""""""""""""""